

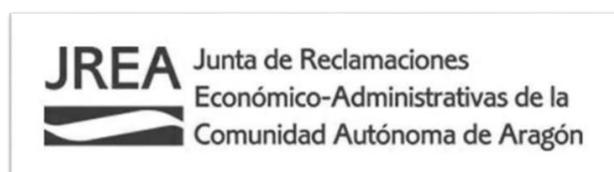
INFORME AÑO 2022

ESTADO ACREDITATIVO DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS

Zaragoza, a 13 de marzo de 2023.



INFORME AÑO 2022



Plaza de los Sitios, 7 - planta 1ª - 50001 Zaragoza

Teléfono: 971 71 42 91

Correo electrónico: juntarea@aragon.es

[Ubicación en Google Maps](#)

CONTENIDO

A)	INTRODUCCIÓN	4
B)	ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS DE ARAGÓN.	5
	1. Evolución de las reclamaciones resueltas y tramitadas.....	5
1.1.	<i>MOVIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DURANTE 2022.</i>	6
1.2.	<i>RECLAMACIONES PENDIENTES EN 2022</i>	13
1.3.	<i>RECLAMANTES</i>	14
1.4.	<i>ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DURANTE 2022</i>	15
2.	Líneas estratégicas de actuación y grado de cumplimiento.....	17
2.1.	<i>CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN</i>	18
2.2.	<i>DIVULGACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA.</i>	19
2.3.	<i>OTRAS ACTUACIONES DESTACABLES.</i>	25
3.	Medios personales.	26
4.	Presupuesto	27
5.	Dirección y datos de contacto de la Secretaría de la Junta.	30

A) INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 34 de la [Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (órgano al que compete el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas y del recurso extraordinario de revisión promovidos contra los actos de gestión, liquidación, recaudación, inspección e imposición de sanciones tributarias, relativos a los impuestos propios, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y, en general, a la recaudación de todos los ingresos de Derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos), debe presentar anualmente a la persona titular del Departamento al que está adscrita un estado acreditativo de las reclamaciones interpuestas, resueltas y pendientes. En dicho estado debe hacerse especial referencia a las reclamaciones que lleven más de un año en tramitación, y las causas que justifiquen dicha demora.

En el presente Informe se da cuenta de la actividad desarrollada por la **Junta de Reclamaciones Económico Administrativas** (en adelante JREA) **en el ejercicio 2022**, ofreciendo una visión estadística de su actuación y analizándose el grado de cumplimiento de las líneas estratégicas de actuación aprobadas por la JREA en años anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la JREA en su sesión de _____ de 2023.

B) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE ARAGÓN.

1. Evolución de las reclamaciones resueltas y tramitadas.

Respecto a la actividad habitual de la JREA, el resumen de los datos de las **reclamaciones resueltas y tramitadas desde 2011 hasta 2022** tomando en consideración como fecha de entrada la recepción de la Reclamación en la JREA de la Comunidad Autónoma de Aragón es el siguiente (*Tabla 1*):

Tabla 1. Número de reclamaciones interpuestas y resueltas por años (2011-2022)

Año	Interpuestas	Resueltas
2011	84	9
2012	125	178
2013	443	178
2014	163	208
2015	160	195
2016	83	261
2017	148	217
2018	374	213
2019	3701	3871
2020*	1315	172
2021	140	1.359
2022	76	120

* Incluye 416 REAs resueltas relativas a reclamaciones interpuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza en relación a liquidaciones del ICA en 188 edificios municipales propios. También se incluyen 783 REAs interpuestas por particulares contra la liquidación del ICA correspondientes al ejercicio 2018 en el municipio de Zaragoza.

La diferencia entre las REAs interpuestas y resueltas se debe a que durante 2022 se resolvieron, junto a la práctica totalidad de las interpuestas en dicho año, las que quedaban pendientes de resolver a 1 de enero de 2022, correspondientes al ejercicio 2021.

Con ello la JREA se encuentra prácticamente al día en relación a las resoluciones pendientes.

No obstante, del cuadro expuesto (*Tabla 1*), en el que se analizan los datos de

las reclamaciones interpuestas y las resoluciones adoptadas desde el año 2011 (primer año del que se tienen cifras), cabe extraer como conclusión, a excepción del último ejercicio, el progresivo aumento del número de asuntos planteados frente a la JREA en los últimos años y, en consecuencia, el aumento del número de resoluciones que debe adoptar la Junta para poder dar cumplimiento a los plazos previstos en la normativa aplicable. El artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, señala que la duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación.

Por lo que se refiere a las **reclamaciones resueltas**, se mantiene un número constante a partir de 2012 (con las situaciones excepcionales acaecidas en el año 2019, en el año 2020 y 2021), consecuencia del incremento de la periodicidad de las reuniones de la JREA y del mayor esfuerzo del personal dedicado a la elaboración y aprobación de resoluciones. Respecto al año 2022, si bien en número de REAs resueltas ha sido menor, hay que destacar que se concluye el ejercicio sin prácticamente REAs pendientes de resolver, a excepción de aquellas que el cumplimiento de los plazos exigidos por el procedimiento no permiten todavía su resolución.

En los epígrafes siguientes se muestran los resultados estadísticos de la actividad desarrollada por la Junta en 2022 según diferentes criterios.

1.1. MOVIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DURANTE 2022.

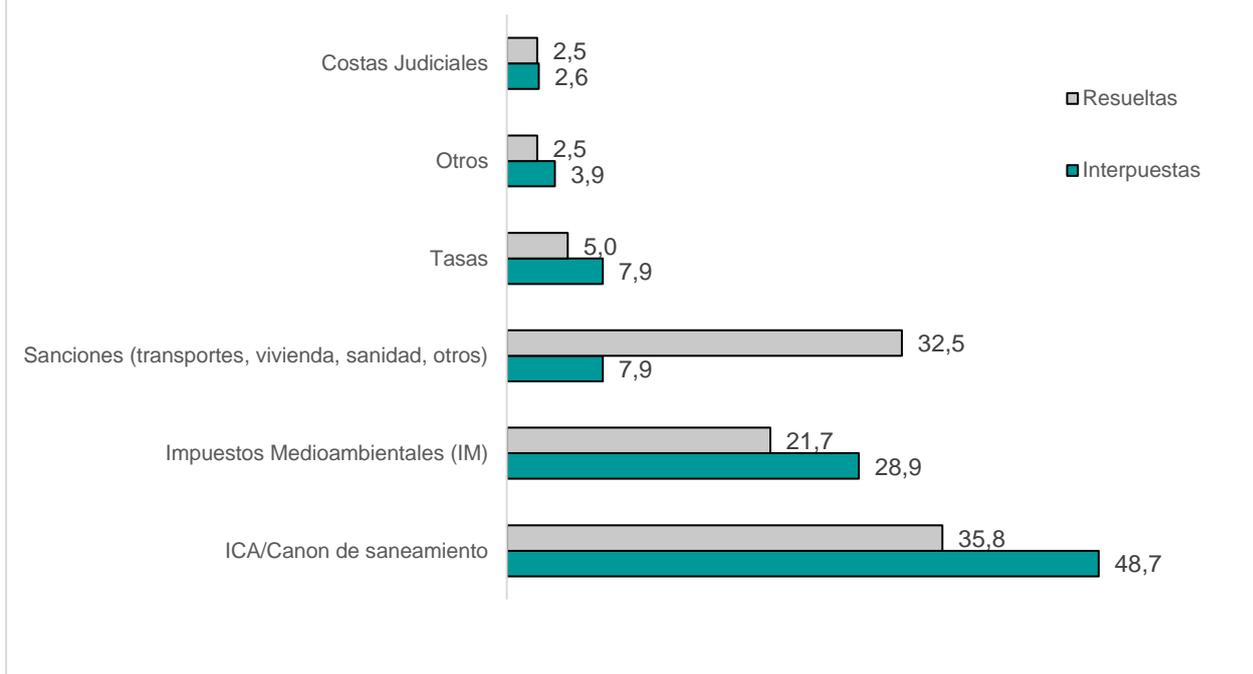
a) NÚMERO DE RECLAMACIONES Y RESOLUCIONES

El número de reclamaciones presentadas y resueltas por la Junta durante el pasado año 2022, desde enero hasta diciembre, clasificadas atendiendo a las **materias** susceptibles de reclamación económico- administrativa, se detalla cómo sigue en la *Tabla 2*:

Tabla 2. Movimiento de las reclamaciones durante 2022

	Interpuestas	Resueltas
Impuestos Medioambientales (IM)	22	26
ICA/Canon de saneamiento	37	43
Sanciones (transportes, vivienda, sanidad, otros)	6	39
Costas Judiciales	2	3
Tasas	6	6
Otros	3	3
Total	76	120

Desglosando el análisis de las **materias objeto de las reclamaciones presentadas** (Gráfico 1), se constata que la mayoría de las reclamaciones económico administrativas se corresponden con actos de gestión y/o liquidación del Impuesto de Contaminación de las Aguas e Impuestos Medioambientales. Estas son también las más resueltas junto a las sanciones en materia de transportes. En otros se incluyen dos recursos de revisión.

Gráfico 1. Movimientos de las reclamaciones durante 2022 (en porcentaje)

Atendiendo al *Gráfico 1* se extrae la siguiente información:

Primero. Las **reclamaciones referentes al ICA** suponen un 48,68 % del total de reclamaciones interpuestas y representan un 35,83 % de las resoluciones dictadas por la JREA en 2022.

Segundo. En relación a las de reclamaciones dictadas por la JREA correspondientes a actos tributarios relacionados con los **Impuestos Medioambientales (IM)** regulados en el Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se aprecia una disminución de las REAs correspondientes al Impuesto Medio ambiental sobre Grandes Superficies de Venta y un incremento de las correspondientes al Impuesto Medioambiental sobre el Agua Embalsada (28,95 % de las interpuestas y el 21,67 % de las resueltas).

Dicha litigiosidad se vio afectada por la [Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada el 26 de abril de 2018 en el Asunto prejudicial C-236/16 y C-237/16](#) y que ha provocado una disminución tanto del número de Reclamaciones Económico-administrativas como de recursos contencioso administrativos; disminución que, previsiblemente, se incrementará en el futuro. En concreto, y en relación con las dos preguntas o cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo en las cuestiones prejudiciales que dieron lugar al procedimiento, el TJUE respondió manifestó lo siguiente:

1) Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a un impuesto como el controvertido en los litigios principales, que grava a los grandes establecimientos comerciales.

2) No constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 TFUE, apartado 1, un impuesto como el controvertido en los litigios principales, que grava a los grandes establecimientos comerciales en función, fundamentalmente, de su superficie de venta, en la medida en que exonera a los establecimientos cuya superficie de venta no supere los 500 m² y a aquellos cuya superficie de venta rebase este umbral, pero cuya base imponible no supere los 2 000 m². Tal impuesto tampoco es constitutivo de una ayuda de Estado a los efectos de la referida disposición en la medida en que exonera a los establecimientos que desempeñen su actividad en el sector de la venta

de maquinaria, vehículos, utillaje y suministros industriales; de materiales para la construcción, saneamiento, puertas y ventanas, de venta exclusiva a profesionales; de mobiliario en establecimientos individuales, tradicionales y especializados, y de vehículos automóviles, los viveros y el suministro de combustibles y carburantes de automoción, cuando tales establecimientos no tengan un impacto negativo sobre el medioambiente y la ordenación del territorio tan intenso como los otros, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente.

3) Es decir, la normativa que regula los **Impuestos Medioambientales (IM)** causados por las grandes Áreas de Venta no vulnera el Derecho Comunitario, pues no supone un obstáculo a la libertad establecimiento, por una parte; y por la otra, no constituyen una ayuda del Estado a los establecimientos no gravados.

Tercero. Se aprecia en el ejercicio 2022 un incremento de las REAs resueltas correspondientes a procedimientos sancionadores. Dicho incremento obedece casi en su totalidad a reclamaciones interpuestas contra sanciones en materia de transporte presentadas en 2021. Estas suponen 32,50 % del total de las resueltas.

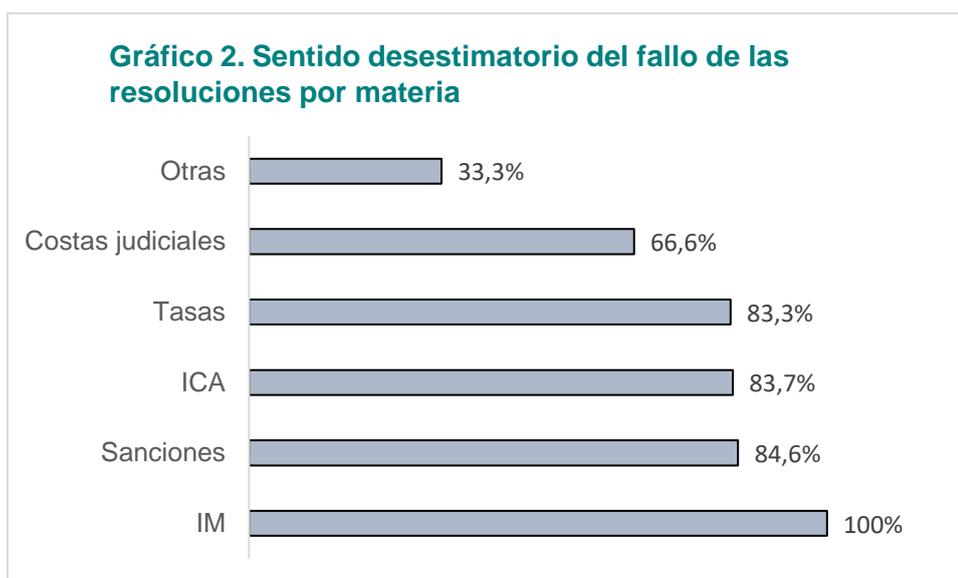
b) SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

Un examen del **sentido del fallo de las resoluciones** (Tabla 3) dictadas por la Junta permite apreciar, como en años anteriores, que la gran mayoría de las pretensiones formuladas por los reclamantes tienen un sentido desestimatorio. Ello obedece, en gran medida, a que en la mayor parte de los asuntos las alegaciones versan sobre cuestiones que exceden de las facultades que la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de revisión administrativa en materia de tributos propios y otros recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, reconoce a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas y cuyo conocimiento está reservado a los jueces y tribunales de lo contencioso-administrativo, al Tribunal Constitucional o incluso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, según los casos.

Tabla 3. Sentido del fallo de las resoluciones año 2021

Materia	Estimadas	Desestimadas	Inadmitidas	Otras formas de terminación	Total resueltas
ICA/canon de saneamiento	5	36	2	0	43
Impuestos Medioambientales (IM)	0	26	0	0	26
Sanciones	2	33	3	1	39
Costas Judiciales	0	1	2	0	3
Tasas	0	5	1	0	6
Otras	1	1	0	1	3
Total	8	102	8	2	120

Como se observa en el *Gráfico 2*, la mayoría de las resoluciones son desestimadas llegando al 100% en el caso de **Impuestos Medioambientales (IM)**.



Suele ser desfavorable el sentido de los acuerdos de la JREA relativos a las **solicitudes de suspensión** generalmente es desfavorable; es decir, deniegan o inadmiten la petición de suspensión. A este respecto hay que destacar que son pocos los asuntos en los que se solicita la suspensión, ya que la JREA solo puede resolver sobre esta cuestión por los motivos tasados previstos expresamente en la [Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos Propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), esto es:

1. Cuando se fundamenten en perjuicios de difícil o imposible reparación (con dispensa total o parcial de garantías) o
2. Cuando se fundamenten en un error aritmético, material o de hecho (sin necesidad de aportar garantía).

Gráfico 3. Sentido del fallo de las resoluciones. Total 2022 (en porcentaje)



Respecto al número de **recursos contencioso-administrativos** interpuestas contra pronunciamientos de la JREA, se ha mantenido la tendencia del ejercicio anterior. Los principales objetos litigiosos continúan siendo, por un lado, los **Impuestos**

Medioambientales (IM) y, por otro lado, los actos de liquidación del Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) como puede verse a continuación (Tabla 4):

Tabla 4. Litigiosidad contencioso año 2022

Número de REA recurridas					
Año	San cion es	Impuesto Medioambiental (IM)	ICA	Otros	Total
2016	2	47	6	0	55
2017	1	64	2	18	85
2018	0	89	6	27	122
2019	1	56	8	4	69
2020	0	57	382*	0	439*
2021	1	1	431**	0	433**
2022	2	5	6	2	15

* Incluye 376 reclamaciones interpuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza

**Incluye 416 reclamaciones interpuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza

En la *Tabla 4* se recogen los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las REAs de la Junta en el año 2022. Evidentemente, casi en su totalidad se trata de Resoluciones emitidas en el año 2021 o anteriores.



Se aprecia una importante disminución de la litigiosidad contencioso-administrativa. Ello se debe a la consolidación de la doctrina jurisprudencial en materia de impuestos medioambientales y en relación al ICA, que ha tenido un evidente efecto disuasorio.

Tabla 5. Estado de las reclamaciones (año 2013-2022)

Estado	Años									
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Interpuestas	443	163	160	83	148	374	3701	1315	140	76
Resueltas	178	208	199	261	217	213	3871	172	1359	120
Pendientes a 31/12/2022	0	0	0	0	0	0	0	1143	39	17

1.2. RECLAMACIONES PENDIENTES EN 2022

Por lo que se refiere al **estado de las reclamaciones**, a fecha 31 de diciembre de 2022, están **pendientes de resolverse 17** reclamaciones, con la siguiente distribución (Tabla 6) según el año en el que fueron presentadas. Como se observa en la Tabla 6, todas ellas se han interpuesto en el año 2022, por lo que no queda pendiente de resolver ninguna reclamación de años anteriores.

Tabla 6. Reclamaciones pendientes en 2022

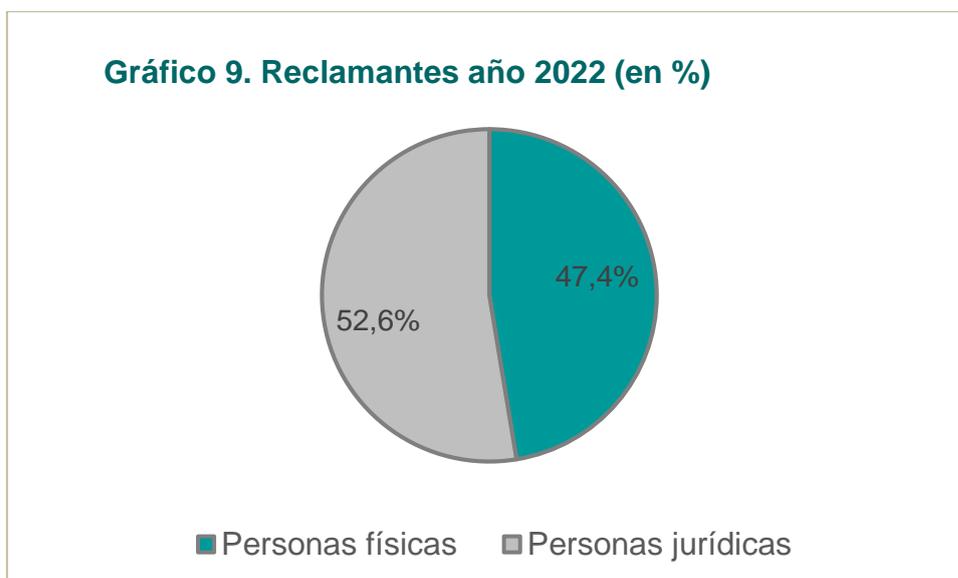
Sanciones	2
ICA	8
IDM	6
Tasas	0
Costas	0
Otros	1
Total	17

Por tanto, como se ha señalado anteriormente, a 31 de diciembre de 2022, el número de reclamaciones pendientes de ejercicios anteriores se ha reducido a cero.

Así, a día de hoy debemos concluir que todas las reclamaciones pendientes de resolución de la JREA están dentro del plazo marcado por el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que no es preceptiva la justificación exigida por el apartado 3 del artículo 34 de citada Ley.

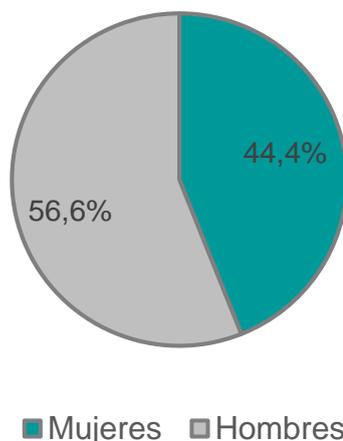
1.3. RECLAMANTES

En cuanto a quienes reclaman, durante el año 2022 (Gráfico 9) la **mayoría de reclamantes son personas jurídicas** (casi el 60%) mientras que las personas físicas representan el 40% de las reclamaciones interpuestas antes la JREA.



En cuanto a las personas físicas que presentan una reclamación ante la Junta, si **desagregamos los datos por sexo**, observamos que el 55,56 % (20) son hombres frente al 44,44 % de mujeres (16) (Gráfico 10).

Gráfico 10. Reclamantes año 2022 (en %)



Por otro lado, del total de personas físicas y jurídicas reclamantes, hay quienes **interponen más de una reclamación ante la JREA**. Del total de reclamaciones interpuestas, 34 de ellas (44,74 %), lo han sido en más de una ocasión por un mismo reclamante.

1.4. ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DURANTE 2022

A lo largo de 2022 la JREA se ha reunido en nueve ocasiones, y ha analizado aproximadamente catorce asuntos por sesión. A continuación, se muestra la carga de trabajo de la JREA durante el año 2022 (Tabla 7):

Tabla 7. Sesiones celebradas en el año 2022

Nº acta	Nº de reunión	Fecha sesión	Nº de resoluciones
148	1	24/01/2022	14
149	2	01/03/2022	13
150	3	25/04/2022	16
151	4	23/05/2022	16
152	5	31/05/2022	8
153	6	12/09/2022	14
154	7	24/10/2022	14
155	8	21/11/2022	15

156	9	19/12/2022	10
Total	10	-	120

Esto supone que se ha mantenido prácticamente constante el esfuerzo por resolver un número semejante de expedientes en cada sesión, sin perjuicio de la lógica de que la complejidad de determinados asuntos exija ser trasladados de una sesión a otra posterior para profundizar en su análisis y estudio, tras el debate generado entre el ponente y los demás miembros del órgano.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, corresponde a los dos vocales la redacción de las ponencias de resolución y de los fallos, una vez que haya recaído acuerdo aprobatorio de la JREA. No obstante, atendiendo al volumen de las reclamaciones, el apartado 3 de dicho precepto permite adscribir a la JREA, para la preparación de las ponencias y funciones de secretaría, a los funcionarios que se consideren necesarios.

A estos efectos, el [Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública](#) atribuye al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento las funciones de apoyo administrativo a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, asignando al Jefe del Servicio el desempeño de la Secretaría de la Junta. Además, en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, figura el puesto de trabajo N° RPT 13024, "Jefe/a de sección de recursos y reclamaciones económico-administrativas", adscrito al referido Servicio.

En la actualidad, las comunicaciones con la Administración de Justicia y el envío y recepción de expedientes y comunicaciones judiciales se realiza a través de la Plataforma AVANTIUS, por lo que se ha necesitado un mayor apoyo administrativo y formación específica para el uso de esta herramienta en la tramitación de los expedientes de la JREA que son objeto de recurso contencioso administrativo y cumpliendo con los plazos procesales marcados para ello, lo que implica la conversión en formato digital de toda la documentación en papel con el reconocimiento óptico de caracteres OCR tal y como se exige en el [Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia](#), en el

que se exige que "el escrito o documento principal del envío deberá ser presentado en el formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), es decir, deberá haber sido generado o escaneado con software que permita tener como resultado final un archivo en formato de texto editable sobre cuyo contenido puedan realizarse búsquedas y deberá ir firmado electrónicamente con la firma o firmas de los profesionales actuantes".

La exigencia actual marcada por la normativa aplicable de tramitación del procedimiento por medios electrónicos ha supuesto realizar una reflexión y análisis de la capacidad material y técnica que tiene la Junta de realizar todas las actuaciones que son exigibles en la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los medios actualmente disponibles.

La carga **de trabajo** de los vocales y del personal de apoyo y tramitación en el año 2022 se refleja del siguiente modo (Tabla 8):

Tabla 8. Carga de trabajo de vocales y personal de apoyo durante. Años 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022
Entradas	374	3701	1315	140	76
Resoluciones	213	3871	172	1359	120
Ponentes	2	2	2	2	2
Personal de apoyo (Jefe Sección)	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año/personal administrativo de apoyo(*)	1	2	2	2	3

(*) Este personal administrativo de apoyo comparte tareas con las propias del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa

2. Líneas estratégicas de actuación y grado de cumplimiento.

Los objetivos que se ha marcado la JREA son los siguientes:

- Por un lado, la resolución de todas esas reclamaciones antes de la finalización del plazo de un año que marca la ley. Se trata de contribuir a

una mayor agilización de los procedimientos administrativos de los conflictos tributarios y, en general, económico-administrativos.

- b) Por otro lado, se ha apostado firmemente por la visualización de la propia actuación de la Junta desde una doble perspectiva: en primer lugar, para que los ciudadanos y los empleados públicos conozcan la especialidad de la vía económico-administrativa, la naturaleza de la Junta y su ámbito de actuación y, en segundo lugar, por el compromiso de divulgación de las resoluciones adoptadas desde el año 2011 junto con una base de datos accesible públicamente que permita la búsqueda y consulta de las resoluciones con su texto completo y libre de referencias a datos confidenciales.

La actual Junta acordó en 2015 iniciar un **proceso de mejora continua** en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas que permitiese, además, visualizar y consolidar su papel como órgano revisor en la vía administrativa en los aspectos relacionados con la recaudación de los ingresos de Derecho público y, en general, en la vía tributaria.

De este modo se fijaron varios objetivos esenciales en el marco de las funciones que tiene encomendadas la Junta.

2.1. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Así pues, en primer lugar, se planteó impulsar la agilización de la tramitación y posterior resolución de las reclamaciones pendientes, con el fin de poner al día la resolución de las mismas. Como se ha indicado anteriormente, a 31 de diciembre de 2022 se ha reducido la demora en el conocimiento de los asuntos al plazo máximo de un año fijado en el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión Administrativa en Materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ninguna REA se resuelve fuera de plazo durante el ejercicio 2022.

2.2. DIVULGACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA.

En el año 2019, se actualizó el logo identificativo de este órgano, con la autorización de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. El nuevo logo es el que aparece en la portada del presente documento.

Desde hace varios años se ha apostado firmemente por la política de transparencia y divulgación de las actuaciones de la Junta, para lo cual se han articulado varios ejes de actuación:

1.- En primer lugar, la incorporación de un formulario de interposición de reclamaciones económico-administrativas y recursos extraordinarios de revisión a la *Sede Electrónica* del Gobierno de Aragón y en el *Catálogo de Procedimientos*.

Se ha adaptado el formulario de solicitud a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- En segundo lugar, la inclusión de un espacio dedicado a la Junta en el Portal del Gobierno de Aragón ubicado en la página web www.aragon.es, accesible a través de [este enlace](#) en el home del Departamento de Hacienda y Administración pública y con la siguiente ruta: Inicio > Departamentos y Organismos Públicos > Hacienda y Administración Pública.

A lo largo de este ejercicio se ha ido actualizando la información disponible en el espacio web de la Junta.

En cuanto al **número de visitas a la página web de la Junta**, el Portal público del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es> cuenta con Google Analytics (GA) como herramienta de medición de accesos. El modo de medición de Google Analytics funciona de la siguiente manera: se accede a una página y se pueden realizar diferentes interacciones, por ejemplo, bajar documentos, acceder a secciones o clicar en enlaces o imágenes. Cabe mencionar que, independientemente de las interacciones que se realicen en cada acceso, este solo cuenta como un único acceso.

A continuación se relacionan los porcentajes de visitas realizadas a la página de

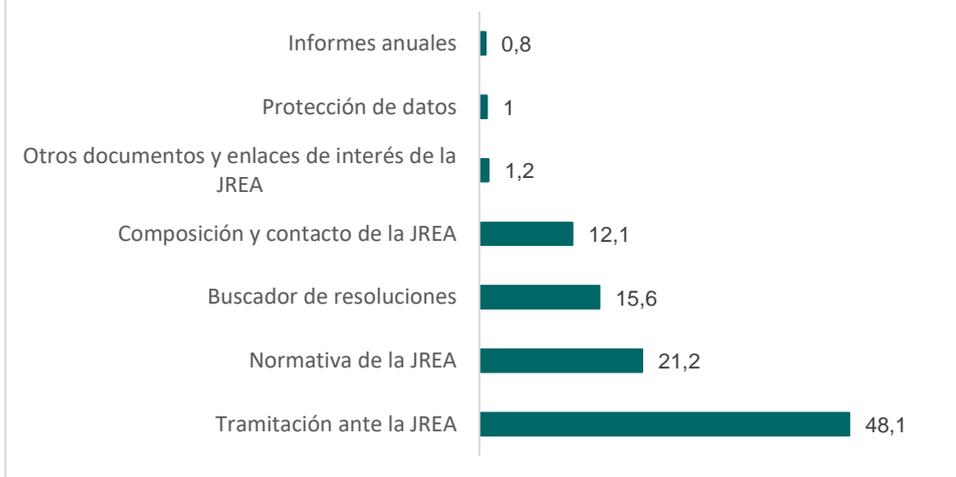
la JREA dentro del Portal público del Gobierno de Aragón (Tabla 9):

Tabla 9. Acceso a la página de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas. Año 2022

Página	Nº accesos	%
Tramitación ante la JREA	455	48,1
Normativa de la JREA	201	21,2
Buscador de resoluciones	148	15,6
Composición y contacto de la JREA	114	12,1
Otros documentos y enlaces de interés de la JREA	11	1,2
Protección de datos	9	1
Informes anuales	8	0,8
Total	946	100

El siguiente gráfico (Gráfico 11) ofrece una visión detallada de cuáles son los apartados más visitados dentro de la página web de la Junta. Del total de las visitas recibidas en el Portal público de Gobierno de Aragón, casi el 42% se corresponden con el apartado de Tramitación, el 28% con el apartado sobre Normativa y el 15,7% con la Composición y contacto de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas.

Gráfico 11. Páginas más visitadas de la JREA del Portal Público del Gobierno de Aragón. Año 2022 (en porcentaje)



3.-Actualización de la base de documentación de la JREA.

Tras un proceso de diseño fruto de la colaboración entre el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública y el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización (actualmente Dirección General de Patrimonio y Organización) se puso en marcha una base BKM como gestor documental de uso interno de la JREA. La nueva base sirve principalmente para centralizar los criterios formulados por la JREA con ocasión de las alegaciones planteadas por los interesados, permitiendo el acceso directo a las resoluciones acordadas. Igualmente, facilita información respecto a los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones de la Junta. De este modo, su utilización como herramienta de gestión interna ha tenido repercusión, no solo en la agilización del tiempo empleado en la producción de las resoluciones y el mantenimiento constante de la unidad de criterio de la Junta, sino también en la reducción del trámite de respuesta en las relaciones con la jurisdicción contencioso-administrativa.

También se encuentra disponible en el apartado "**Resoluciones**" del espacio de la Junta el acceso directo, público y gratuito a la base de datos, pudiendo cualquier ciudadano consultar el **texto completo de los acuerdos adoptados por la Junta desde el año 2011 libres de referencias a datos personales o confidenciales**.

Acceso al apartado [Buscador de Resoluciones](#) de la página www.aragon.es



Buscador de resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón | Información a la ciudadanía

— Consulta las Resoluciones que ha dictado la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas (JREA)

Buscador de Resoluciones de la JREA

Mediante este formulario de búsqueda se pueden consultar las Resoluciones que ha dictado la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón desde noviembre de 2011.



[Formulario de búsqueda de las Resoluciones](#)

Acceso al [Buscador de Resoluciones](#) donde pueden consultarse las resoluciones teniendo en cuenta diferentes filtros de búsqueda:

Buscador de Resoluciones

Acto impugnado	--Selecciona acto impugnado--
Número de Reclamación	(Ejemplo: Busca 2013/026 para recuperar la Resolución de la reclamación económico-administrativa 2013/026) <input type="text"/>
Materias	--Selecciona materia--
Sentido de la Resolución	--Selecciona sentido de la Resolución--
Fecha de la Resolución	Desde <input type="text" value="2011"/> hasta <input type="text" value="2022"/>
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Borrar"/>	

d) Además, las resoluciones de la JREA son accesibles en formato reutilizable a través de la página Aragón Open Data en:

<https://opendata.aragon.es/datos/catalogo/dataset/resoluciones-junta-reclamaciones-economico-administrativas>

ARAGÓN OPEN DATA

Resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Información del conjunto de datos



Título

Resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Descripción

Resoluciones que ha dictado la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón desde noviembre de 2011 hasta nuestros días

Categoría

Hacienda

Etiquetas y palabras clave:

Economía

Hacienda

Informes

Reclamaciones

Tributos

Organización responsable de la publicación:

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Territorio en el que existen datos

Este conjunto de datos contiene datos en el territorio de Aragón

Esta es la [URI del recurso](#)

Frecuencia de actualización

Anual

Territorio en el que existen datos

2011 -

Licencia

[Creative Commons Attribution 4.0](#)

Nivel de detalle

Normativa

Descargas

Archivos con los datos

Resoluciones 2011-2012

XML

JSON

Resoluciones 2013-2014

XML

JSON

Resoluciones 2015-2016

XML

JSON

Resoluciones 2017

XML

JSON

Resoluciones 2018

XML

JSON

Resoluciones 2019

XML

JSON

Resoluciones 2020

XML

JSON

Resoluciones 2021

XML

JSON

Resoluciones 2022

XML

JSON

Metadatos de la colección

RDF

2.3. OTRAS ACTUACIONES DESTACABLES.

Tras la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del Decreto de creación del fichero de datos de carácter personal "Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón" (IJREA) y su posterior comunicación a la Agencia Estatal de Datos, se ha comunicado por esta Agencia la supresión de estos ficheros, por lo que, en atención a la nueva normativa de protección de datos se ha elaborado y publicado en la web del Gobierno de Aragón el Registro de Actividades de Tratamiento "Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón", que puede consultarse en:

http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=364


Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Identificación
Tratamiento
Seguridad
Derechos
Información al ciudadano

IDENTIFICACIÓN

Identificador del registro
364

Nombre de la actividad de tratamiento de datos
ACTUACIONES JREA

Finalidades del tratamiento
Gestión de las reclamaciones económico-administrativas y de los recursos extraordinarios de revisión planteados ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Información adicional
Esta información se mostrará en el documento de segundo nivel de información al ciudadano

Licitud del tratamiento
Licitud del tratamiento

Base Jurídica del tratamiento

Nombre	Localización
No se han encontrado elementos.	

Información adicional
Esta información se mostrará en el documento de segundo nivel de información al ciudadano

Licitudes identificadas: Un elemento encontrado:

Denominación	Descripción	Bases Jurídicas	Acciones
Obligación legal para el responsable	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	1	Ver detalles

Responsable de tratamiento
("Responsable del tratamiento" o "Responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros)

Entidad/Organismo

Nombre del Organo Responsable JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	CIF 55011001D
Denominación:	
URL Información adicional:	

3. Medios personales.

El artículo 29 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, dispone que la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón estará compuesta por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto. Actualmente, la composición actual de la Junta es la siguiente:

a) Presidenta: D^a Josefa Aguado Orta, Directora General de Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, nombrado por [Decreto 73/2021, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón](#)

b) Vocales:

- D. José Luis Pérez San Millán, Funcionario del Grupo A, del Cuerpo Superior de Inspectores de Fianzas del Estado, nombrado por Decreto 171/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón.

- D. Ignacio Susín Jiménez, Funcionario del Grupo A, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, nombrado por 329/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón.

- Secretaria:

- Titular, D.^a María José Ponce Martínez, Funcionaria del Grupo A, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Esta composición cumple con las exigencias legales sobre independencia y profesionalidad de sus miembros, tal y como se acredita con la actividad ordinaria desde su funcionamiento. En concreto, su independencia y especialización está garantizada legalmente al exigir el artículo 29 de la Ley 1/1998, de 16 de febrero, que los nombramientos de Secretario y Vocales deben recaer en funcionarios del Grupo A que cuenten con especial capacidad técnica en procedimiento y gestión tributaria.

Por otro lado, la citada Ley prevé, además de la posibilidad de adscribir a la Junta el personal funcionario que se consideren necesario para la preparación de las ponencias como se ha explicado con anterioridad, que el Presidente puede convocar

a las sesiones de la Junta a funcionarios o funcionarias que no sean Vocales, para que informen sobre los extremos que se estimen convenientes, sin que puedan participar en las deliberaciones.

Debido al incremento de los asuntos que han tenido entrada en la Junta desde el año 2019, se ha hecho uso de esta posibilidad y así, tal y como consta en el Acta de la JREA de fecha 9 de octubre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“Teniendo en cuenta el considerable incremento de las reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en la Junta de Reclamaciones económico-administrativas y con el objeto de agilizar la valoración y tramitación de las mismas, la Junta (de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la [Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón](#), apartado 5, que establece la posibilidad de que *el Presidente pueda convocar a la sesión de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a funcionarios que no sean vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estiman convenientes*) acuerda por unanimidad de sus miembros que se incorpore a las sesiones que celebre la Junta de Reclamaciones económico- administrativas D. Fernando Zorrilla Ribot, Jefe de Sección de Recursos y Reclamaciones Económico-Administrativas, adscrito al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, hasta que sus servicios dejen de considerarse necesarios”.

4. Presupuesto

a) Los miembros de la Junta no perciben retribuciones periódicas por el desempeño de su función, sin perjuicio de su compensación mediante dietas en concepto de indemnización por asistencia a las sesiones de este órgano cuando se realicen fuera del horario de trabajo. Estas dietas fueron fijadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2011, en el importe de 170 euros brutos y no han sido actualizadas posteriormente. Esto supone un coste total de 680 euros por sesión, que se financia con cargo a la partida presupuestaria 12010/G/6111/239000/91002, “Otras indemnizaciones”, del capítulo II del Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La [Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón](#), establece en el artículo 49 que las autoridades y cargos del sector público autonómico no podrán percibir cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o entidades vinculadas a estas o dependientes de ellas, ni cualquier otra percepción que directa o indirectamente provenga de una actividad privada simultánea, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley. Dicho precepto entró en vigor pasado un año desde la entrada en vigor de la norma, conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera; esto es, el 6 de julio de 2018. Así, a partir de dicha fecha la percepción de dietas por la participación en las sesiones de la Junta devino impropio para cualquier cargo público que sea miembro de la misma.

El importe total abonado en 2022 en concepto de dietas asciende a la cantidad de 6.800 euros

b) A ese importe hay que añadir los gastos de capítulo I del presupuesto de la Secretaría General Técnica, derivados de las retribuciones del personal de apoyo administrativo adscrito a la Junta e integrado en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

Así pues, deben tenerse en cuenta las retribuciones brutas anuales del Jefe de Sección de Reclamaciones Económico Administrativas. Además, un porcentaje de las retribuciones brutas (aproximadamente en el año 2022, un 30% de su jornada) del Jefe de Negociado de Asesoramiento Jurídico y apoyo a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, del Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa y apoyo a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, y del auxiliar administrativo del Servicio que compaginan su trabajo ordinario en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa con las actuaciones de apoyo administrativo a la JREA.

A esta cantidad hay que añadir los gastos indirectos vinculados al funcionamiento ordinario de la Junta (material de oficina, servicio de correos cuando el interesado no está obligado a relacionarse electrónicamente con la Junta, electricidad, el mantenimiento de la base de datos, etc.)

c) Por último, resulta interesante destacar que el **importe total de las cuantías de**

las reclamaciones objeto de revisión por la JREA durante el año 2022 asciende a 38.371.167,25 €. En el año 2021 el importe ascendía a 18.773.917€. Es decir, en el año 2022 el importe total de las cuantías reclamadas se ha incrementado en más de 19.597.250,25 euros con respecto a 2021 (que a su vez se había incrementado en más de 6.000.000 de euros respecto a 2020). Siendo el 98% del importe total de las cuantías de las reclamaciones procedente de las reclamaciones de los **Impuestos Medioambientales (IM)**.

En la *Tabla 11* se muestran los importes desglosados en función de la materia:

Tabla 11. Materias objeto de reclamación año 2021

Tipo	Importe
ICA	137.399,52 €
IDM	37.883.508,20 €
Sanciones	39.702,53 €
Tasas y costas	310.557 €
Total	38.371.167,25 €

5. Dirección y datos de contacto de la Secretaría de la Junta.

Plaza de los Sitios, 7 - planta 1ª - 50001 Zaragoza

Teléfono: 971 71 42 91

Correo electrónico: juntarea@aragon.es

[Ubicación en Google Maps](#)

